

Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento por la que se publica la convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo de carácter no estructural de “Técnico de Gestión” y se abre plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Esta convocatoria pública se realiza para la selección de candidatos a ocupar un puesto no estructural de Técnico de Gestión en el Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF), garantizando la publicidad y concurrencia del proceso y que la designación de los candidatos mejor valorados se hará conforme a principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad. Así mismo la incorporación de los candidatos seleccionados se realizará conforme a lo establecido a la normativa de aplicación.

La convocatoria se registrá por las siguientes **bases**:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una prueba selectiva para cubrir, con carácter temporal y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, un puesto de trabajo de Técnico de Gestión de personal propio del IAF, no estructural, de acuerdo con las siguientes características.

Denominación: Técnico Gestión

Titulación académica: Grado o licenciatura en ingeniería, física, química, biotecnología o similar.

Grupo: A2

Retribución: nivel de sueldo 18 y nivel de puesto 18 A de la tabla salarial del personal laboral de la Diputación General de Aragón. Puede consultarse las mismas en el portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

1.2. El sistema de selección será valoración de méritos y entrevista.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del IAF (en el apartado de “empleo” de la siguiente la dirección <http://www.iaf.es>), que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados

2. Requisitos mínimos de los aspirantes para poder participar en el proceso

2.1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus



descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de **Grado o licenciatura en ingeniería, física, química, biotecnología** o similar o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.3

f) Estar en posesión del título que acredite un **nivel C1 de inglés** o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.3.

g) Disponibilidad para viajar y estancias cortas en el extranjero.

h) Acreditar como **mínimo 6 meses de experiencia** en gestión y coordinación de proyectos europeos de I+D+i

2.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Características del puesto convocado

Tipo de contrato: Contrato temporal de obra o servicio en régimen de contratación laboral (el contrato incluirá un período de prueba de acuerdo con las normativa de aplicación)

Tipo de jornada: Jornada completa. 37 horas /semana



Lugar de trabajo: localidad de Zaragoza, sin perjuicio de los desplazamientos necesarios por naturaleza de los trabajos a desarrollar.

Misión del Puesto: Gestión y coordinación del proyecto europeo "SMART HY-AWARE"

Ámbito funcional de trabajo del puesto: Dependiendo del Gerente de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, se encargará principalmente de:

- Gestión y coordinación del proyecto europeo "SMART HY-AWARE", lo que incluye por ejemplo control y seguimiento de las actividades y la planificación, documentación, control de costes, labores de coordinación, preparación y asistencia a reuniones, análisis y elaboración de informes del proyecto, realización de actividades de difusión y divulgación, etc.

4. Presentación de candidaturas

4.1. Quienes deseen tomar parte en el correspondiente proceso selectivo de los puestos del trabajo convocado al que se aspira deberán presentar:

a) Solicitud según modelo insertado como anexo I, debidamente cumplimentada. Dicha solicitud, deberá contener al menos, los datos personales y los requisitos de acceso que debe cumplir la candidatura. En él se deberá incluir número de DNI, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto del aspirante a los efectos de notificaciones, siendo de su responsabilidad los errores o la no comunicación de variación de alguno de estos datos durante el proceso de selección. Los interesados podrán obtener el modelo de solicitud en la Web www.iaf.es > Empleo.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

c) Fotocopia de los títulos exigidos para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.3

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos valorables.

4.2. La documentación indicada en la base 4.1 se remitirá a la dirección de correo electrónico rrhh@iaf.es con la referencia TG022019, en formato pdf.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del miércoles 24 de julio de 2019.



4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Admisión de candidaturas

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del IAF dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. La identificación de los candidatos se realizará por nombre y apellidos y por orden alfabético.

Dicha Resolución, que se publicará en el lugar indicado en la base 1.3, señalará un plazo de dos días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el lugar indicado en la base 1.3, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de selección.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

Esta subsanación deberá hacerse a través de la dirección de correo rrhh@iaf.es con referencia TG022019, en formato pdf.

5.3. Transcurrido dicho plazo de 2 días hábiles de subsanación, el Director Gerente dictará, Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado.

Esta Resolución, que se publicarán en la dirección indicada en la base 1.3. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

6. Tribunal calificador

6.1 Los miembros del Tribunal calificador de la prueba selectiva son nombrados por el Director Gerente del IAF, y están integrados por un Presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto. Dos de los vocales serán nombrados en virtud de la respuesta que al respecto realicen los delegados de personal del Instituto Aragonés de Fomento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la titulación exigida para los puestos convocados.



6.2 La composición de los miembros del Tribunal de Selección para la calificación del proceso selectivo, se determinará en Resolución del Director Gerente posterior a la Resolución que determine la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3 El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

6.4 El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto

7. Fases del proceso

El proceso consistirá en la valoración de los méritos y la realización de una entrevista personal.

Fase 1: Valoración de los méritos

El Tribunal de Selección calificará los méritos alegados por los aspirantes.

1. Experiencia acreditada en gestión y coordinación de proyectos europeos de I+D+i.
Becas y contratos: 1 puntos/mes de experiencia en gestión y coordinación de proyectos europeos
2. Nivel acreditado mínimo B2 de francés, alemán o italiano (3 puntos por cada idioma suplementario)



La justificación de los méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Para la valoración de la experiencia: copia del contrato laboral o beca que acredite dicha experiencia. En el caso de que el contrato no sea de obra y servicio y por tanto no conste en el mismo el proyecto de I+D+i, deberá presentar algún tipo de documento oficial/certificado de la entidad donde ha trabajado que acredite dicha experiencia en gestión y coordinación de proyectos europeos de I+D+i. Lo mismo para las becas en las que en la denominación de la beca no acredite la experiencia en gestión y coordinación de proyectos europeos de I+D+i.
- Título que acredite nivel B2 de otro idioma distinto del inglés

La fase de valoración de méritos supondrá un 65% del peso del proceso selectivo.

Fase 2: Entrevista.

La entrevista se realizará por los miembros del Tribunal de Selección a fin de valorar la idoneidad de los candidatos. Se valorará esta fase con una puntuación de hasta un máximo de 35 puntos y se valorarán los aspectos más significativos para la idoneidad del puesto con la siguiente puntuación máxima por ítem:

1. Capacidad de trabajo: 7
2. Trabajo en equipo: 7
3. Disponibilidad: 7
4. Otra experiencia (diferente de la valorable para el desarrollo del puesto pero que tenga que ver con el trabajo a desarrollar): 7
5. Actitud: 7

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la dirección establecida en la base 1.3, la puntuación obtenida por los candidatos, identificando a los candidatos por las iniciales de sus apellidos y nombre y el número de DNI.

7.3 Se dará un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la puntuación provisional, para que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas y que en cualquier caso hagan llegar por correo electrónico a la dirección de rrhh@iaf.es, con referencia TG022019 en formato pdf.

Analizadas las alegaciones o reclamaciones, se publicará, en la dirección establecida en la base 1.3., la lista de puntuación definitiva obtenida por los candidatos. La identificación de los candidatos se realizará del mismo modo que la provisional.



7.4. El puesto se adjudicará, al aspirante que alcance mayor puntuación total.

Esta adjudicación se efectuará mediante Resolución del Director Gerente, a propuesta de informe del Tribunal y se publicará en la dirección indicada en la base 1.3

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al candidato con mayor puntuación en el criterio de experiencia en gestión y coordinación de proyectos europeos de I+D+i

Como criterio residual de desempate, una vez aplicado, en su caso, el criterio anterior, regirá lo dispuesto en la Resolución de 25 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 de Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón regulador del Instituto Aragonés de Administración pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Tribunal sólo podrá proponer la contratación de un aspirante al puesto, Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

7.5. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la base 7.4, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter temporal, siéndoles de aplicación el Pacto de Condiciones Laborales aplicable al personal laboral del Instituto Aragonés de Fomento

7.6. Cuando, por causa imputable a los aspirantes o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva del puesto, según el orden de puntuación, hasta la cobertura del puesto convocado.

7.7. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

7.8. Hasta que no se formalicen el contrato, el candidato seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

7.10. El Tribunal establecerá, con aquellos aspirantes que así lo hayan manifestado en la solicitud, una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal para gestión de proyectos europeos. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de la misma.

En la dirección establecida en la base 1.3 está recogida el funcionamiento de esta lista.

Disposiciones finales

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la web del IAF, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La Resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del IAF.

-INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados tanto en la solicitud como en el resto de documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma, pasarán a ser tratados por el Instituto Aragonés de Fomento, Calle Teniente Coronel Valenzuela nº 9 (50004) Zaragoza, como responsable de dicho tratamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión y desarrollo del presente proceso de selección conforme a las bases de la convocatoria y, el acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados sean tratados para la gestión de los trámites necesarios en materia de personal.

El Instituto Aragonés de Fomento está legitimado para su tratamiento por causa de interés público, interés legítimo y el consentimiento del interesado prestado con la presentación de su solicitud, siendo necesario para la ejecución de la relación que se establece entre el solicitante y el Instituto Aragonés de Fomento al participar en la convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por el Instituto Aragonés de fomento durante el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.



El solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito dirigido a la dirección del responsable o por medios electrónicos a protecciondedatos@iaf.es En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página www.aepd.es

-Nota:

Referencia de género: La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada, por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

En Zaragoza a 15 de julio de 2019

Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento

Fdo.: Ramón Tejedor Sanz